

46



# SELLO TERCERO

## AÑO DE 1855

¡Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

*[Signature]*

El  
Sr. Señor.

*[Faint handwritten text]*

Proque Jacinto Riveas, negro libre, soltero, en edad en treinta años, natural en Africa y residente en el partido de San Lorenzo del Campogrande, desde ahora quince años que vine de Sanborja a ponerme bajo la bandera de esta Republica, ante V. E. Repetidamente digo: que intento contraer matrimonio con Juana Maria Sabanas, natural y vecina del partido de Itaugua, parida en linaje, tambien soltera, e hija natural de Maria Placida Sabanas, que es gustosa en la verificacion de mi pretendido enlace; cuya cualidad de mi soltura estan prontos a testificar, Inocencio Pereyra, y Francisco Riveas, en mi propia condicion, que me conocen desde mi tierna edad y me acompañaron en mi venida a la Republica, los cuales residen en el citado partido de San Lorenzo del Campogrande. En su virtud suplico a V. E. se sirva concederme la licencia necesaria para poder efectuar mi intendido matrimonio, precedida la informacion que ofrezco verter, por medio de los expresados Inocencio Pereyra, y Francisco Riveas, y las comisiones correspondientes. Por tanto

A V. E. suplico se sirva haberme por presentado y proceer

como solícito, o lo Bestimare mas conveniente; jurando  
por Dios nuestro Señor que no procede en malicia  
y demas en Derecho necesario.

ANO DE 1835

Excmo. Señor

A ruego del presentante por deir no saber firmada

Juan Alfaro

Año de 1835 Agosto 2 de 1835.

Se comete al juez de paz de San Lo  
renso del campo grande, con  
las formalidades de derecho, la  
informacion y letrura que  
ofrece el recurrente, con la  
prevencion de que para com-  
tar tambien la condicion del  
propio recurrente.

José

José Falcon

Secret. int. del Sup. Gob.

En la ciudad de San Pedro de Macoris, a los 15 dias del mes de Agosto de 1835.



**SELLO TERCERO**

**AÑO DE 1855**

47

El Supremo Decreto que annulo, y le entregué esta  
solución bajo cubierta para su conducción y entrega  
al Señor Juan de Sáiz de S. Lorenzo del Campo gran  
de, firmada con mi go a ruego del notificado que  
no sabe firmar Juan Bautista Cerpedes, de Mo de  
fi.

Falcon

*[Signature]*

Juan Bautista Cerpedes

*[Signature]*

Departamento de San Lorenzo del Campo gran  
de, Agosto 6 de 1855.

Por medio con el debido respeto al Excmo Señor  
Presidente de la Republica el antecedente  
Supremo Decreto acepto la comision que  
S.E. le ha ve conferiamen a su seno por Dios  
de proceder fiel y legalmente en ella y  
en consecuencia hagare saber a la parte  
presente los tertigo que ofrece. Provei y  
firmo con tertigos de que certifico.

José Amador  
Zavala

Juan de par. Cerpedes

Digo Juan Aventano

Digo Francisco Aranda

En el mismo día mes y año notifique  
el antecedente proveído a Roque Sainto  
Riveros: de que certifique.

Langla.

En nueve días del mismo mes y año  
presente la parte interesada por terrigo  
a Inocencio Peregra natural de Africa  
y vecino de este Departamento y estando  
presente le instruí del fin de su com-  
parencia y le recibí juramento que hizo  
a Dios nuestro Señor ante los terrigos de  
actuación prometiendo decir verdad en lo  
que supiere y fuere preguntado.

Preguntado si conoce a su presentante Ro-  
que Sainto Riveros y si es comprehendi-  
do con él en las generales de la Ley que  
le certifique en el acto y dijo que lo conoce  
de ser su tío materno con ocasión de haberlo  
comprado el declarante del año que tuvo  
por ser hijo de Africa pariente del  
declarante y se comiguiente con interés  
de crucial en su compañía y que con  
la ocasión se venia a ponerse bajo la  
bandera de esta Republica lo trajo con si-  
go; pero que no es comprehendido con  
él en dichas generales de la Ley.

Preguntado si sabe y le consta



48  
SELLO TERCERO  
AÑO DE 1855

que fué presentante el natural de Africa, negro  
libre y de estas Indias, dijo que sabe que dicho  
Reyue Lavinto Riveros es negro neto nacido de padre  
y madre Africanos libres de esclavitud en Africa:  
que el libre se le vendió y de estas Indias  
en sus propias circunstancias sabe y le consta de  
ciencia personal al declarante, y por que lo  
compro en su misma edad a D. Antonio Joaquín  
de los Santos, en razón de ser pariente suyo,  
y que fue usado ya en esta República.

Y no habiendo mas preguntas que hacer  
al declarante le leyó esta su declaración y ha-  
biendo oído y entendido dijo que era la misma  
que había dado en cargo del juramento prestado  
y que por ser verdad le afirmaba y ratificaba  
en el contexto de ella; y respondiendo pregun-  
tada por de memoria y tanto años de edad  
poco mas o menos por no saber firmar lo  
vizo con su hijo a su hijo D. Ramon Obelar y  
testigos de actuacion se que certifico.

José Antonio  
López  
Juez de paz.

Por suplica que me hau el declarante Inocencio

Ponnyra por deuir no habe firmas Ramon Obaldia  
Cgo. Joo' Antonio Lopez Cgo. Francisco Ferruz

En acto continuo presento la parte interesada por testigo a Francisco Pivero natural de Africa y vecino de este Departamento asistiendo presente le instansi vel fin se le comparencia y le recibí juramento que hizo a Dios nuestro Señor ante los testigos se atrevieron prometiendo deuir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado si conoce a su presentante Proque Sainto Pivero y hizo el comprehendido con él en las generales de la Ley que le explique en el acto y dijo que lo conoce desde su tierna edad por ser paisano suyo y haber vivido en una misma vecindad en los campos del Brasil en San Borja de donde vinieron juntos el año de mil ochocientos treinta y ocho a ponerse bajo la bandera de esta Republica; pero que no es comprehendido con él en dichas generales de la Ley.

Preguntado si sabe y le consta que su presentante es natural de Africa negro libre y de estado libre; dijo que sabe que dicho Proque Sainto Pivero es negro neto nacido de padre y madre Africanos y de consiguiente que su presentante es de estado libre no, por que en el expresado lugar donde



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1855**

49/11

lo conocí prevenido nunca contrafo matamino-  
nio y con la cualidad de ser libre y soltero  
vivieron asociados bajo la bandera de esta Re-  
publica; cuyas circunstancias sabe y le com-  
ta de verbia personal al declarante por los  
motivos expresados arriba.

Y no habiendo mas preguntas que hacer  
al declarante, le lei esta su declaracion y  
habiendo oido y entendido dijo que era la mis-  
ma que habia oido en cargo del juramento  
prestado, y que por ser verdad le afirmaba  
y ratificaba en el contenido de ella; y respondi-  
endo preguntas hechas de cuarenta años de edad  
pero mas o menos; por no saber firmar  
lo hizo con su nombre a su ruego uno de los testi-  
gos de actuacion de que certifico.

José Antonio  
Luzaga

Juan de Dios

A ruego del declarante Francisco Rivero por  
dejar no haber vivido y por testigo Francisco Rivero  
Yo José Antonio Luzaga

J. Rivera

no del  
rique  
y de  
E. con  
de  
con  
hija  
bona  
mos  
villa  
pre-  
i. E.  
para  
pre-  
ue

la República del Paraguay.

Q. D. M. Señor.

En puntual cumplimiento de lo mandado en el Supremo Decreto antecedente hago presente a V. E. que el negro Africano Roque Jacinto Pineros vecino del Departamento de mi cargo es de condición pacífica adicto y sujeto al trabajo de la agricultura, y en todo el tiempo que ha residido en esta vecindad no ha dado la menor nota de su persona y comportamiento segun informes exactos que he tomado de los vecinos mas cercanos y que poseen los saberes de todo lo expresado. En cuanto debo parecer constar en obsequio de la verdad. Departamento de San Lorenzo del Campo grande, Agosto 13 de 1855.

Q. D. M. Señor.

José Antonio  
Larrosa

Hallandose examinadas las diligencias de mi comision devuelvo el expediente bajo cubierta en folios utiles a la Secretaria del Supremo Gobierno de la Republica de que certifico.

Larrosa.  
Asesorador





**SELLO MERCERO**  
**AÑO DE 1855**

Agosto 28 de 1855.

Visto el informe de notura que ha  
venido el africano Roque Jacinto  
Rivers, le comese el permiso que  
pide para verificar su intento ma-  
trimonio con Juana Estana Cabanas,  
parda paraguaya; y se le por se-  
tañá una copia de esta providencia  
para sus ulteriores diligencias.

Lopez

José Salas  
Secret. int. del Sup. <sup>mo</sup> <sup>no</sup>

En diez de Setiembre siguiente notifiqué el antecedente  
Supremo Decree al interesado Roque Jacinto Rivers,  
y le franqué una copia autorizada del cited Decreto Supremo  
en sello de tercera clase para las ulteriores diligencias  
de su cobituro, firmame conmigo en comprobacion

50/1

no del  
rique  
y de  
E. con  
de  
con  
hija  
bona  
mos  
Villa  
pre-  
i. E.  
para  
pre-  
me

à Diego del notario que no cabe firmar Juan  
Barruta Cerecedo, de ello doy fe.

Falcón

*[Signature]*

Juan Barruta Cerecedo

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*